



Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS ACA/SMC/RJR/rjr

RES. EXENTA	8A.3/Nº _	000869/

MAT.: AMPLIA PRESTACIONES A CONVENIO EN ROL MLE DE SOCIEDAD LABORATORIO CLINICO ANCUD RUT: 77.070.970-9.

TEMUCO, 0 4 ABR. 2016

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 35 del 08-01-2016; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exenta 8A/N°1851 de fecha 13-10-2015, Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-07-2011, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/ 2008 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a Sociedad Laboratorio Clínico Ancud, RUT 77.070.970-9;
- Que, el convenio del prestador se encuentra vigente desde el 02/01/1998 y que presentó solicitud N° 29110 de fecha 23/03/2016, para ampliar prestaciones al convenio inicialmente autorizado;
- 3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N°29110 del 31/03/2016, se revisa el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. Apruébese la ampliación de Prestaciones al convenio del prestador **Sociedad Laboratorio Clínico Ancud, RUT 77.070.970-9,** agregándose al mismo, lo siguiente:

PRESTACIÓN AUTORIZADA

DESDE	HASTA
0303018	0303018
0303047	0303048

DIRECCIÓN ZONAL SUR
Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl





PRESTACIÓN RECHAZADA

CÓDIGO	OBSERVACIÓN
0301002, 0303021, 0301087	Sociedad no posee la capacidad técnica para su ejecución

2. Actívese el registro de nuevas prestaciones a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

3. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del fondo.

Anótese, Comuniquese y Ardhivese

DIRECTOR ZONAL SUR FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad laboratorio Clínico Ancud
- Aníbal Pinto N° 308, Ancud, X Región.
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° Letra g, Ley 20.285/2008)

______ INGR.

> DIRECCIÓN ZONAL SUR Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco www.fonasa.cl